

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI - VALLE

ACTA AUDIENCIA No. 00027

Santiago de Cali, Agosto Diez (10) de dos mil Veintitrés (2023)

IDENTIFICACION DEL PROCESO.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 760014003035202200529-00

INICIO DE AUDIENCIA: Agosto 10 de 2023 a las 10:30 A.M

FIN DE AUDIENCIA: Agosto 10 de 2023 a las 10:51 A.M

PARTES.

DEMANDANTE (S)

NOMBRE	IDENTIFICACION	CALIDAD	INTERVIENE
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA Representada legalmente por JAIME CARDENAS TOBON	Nit. No. 890311425-0 C.C No. 16.691.111	DEMANDANTE	SI
MARIA ABANETH BUSTAMANTE DELGADO	C.C No. 29.898.673 y T.P No. 190076	APODERADO DEMANDANTE	SI

DEMANDADO (S)

NOMBRE	IDENTIFICACION	CALIDAD	INTERVIENE
SOCIEDAD ARIOS DE COLOMBIA S.A.S Representada legalmente por OSWALDO ARIAS SIERRA	Nit. No. 900183528-6 C.C No. 5.478.269	DEMANDADA	SI
MARIO JORDAN MEJIA VARGAS	C.C No.1.143.852.209 y T.P No.263484	APODERADO DEMANDADO	SI

TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA 372 Y 373 CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Nº	ETAPAS	SI	NO	OBSERVACIONES
1.	PROTOCOLO	X		
2.	PRESENTACIÓN DE LAS PARTES	X		
3.	CONCILIACION	X		

DECISION:

En la etapa de Conciliación de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, en su numeral 6, las partes acuerdan **CONCILIAR** las Pretensiones y Excepciones, acordando las partes, en que la parte demandada cancele a la parte demandante por esas pretensiones de los intereses que supuestamente debería cancelar la parte demandada de conformidad con la demanda, lo han conciliado en el sesenta (60%) por ciento, de esa pretensión de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (1.430.570)**, que corresponde a **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (858.352)**, cifra que cancelarán en el transcurso del día, la parte demandada a la parte demandante y, así se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto. Este Juez declara **CONCILIADA** las Pretensiones y Excepciones y, así lo determina por Auto Interlocutorio No. 1615 de la fecha, no sin antes advertirles, que esta **CONCILIACION** hace tránsito a Cosa Juzgada y Presta Mérito Ejecutivo, avalada así por las partes. Una vez **CONCILIADA** las Pretensiones y Excepciones, éste Juez declara **TERMINADO** éste Proceso y ordena su **ARCHIVO**. No siendo otro el objeto de la presente audiencia la misma se termina siendo las 10:51 A.M.

Firmado Por:
William Ollis Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f603e688a4e4c51dea809f902c2d3a15a5437a4aa502e3850f96d6aede6d94cf**

Documento generado en 10/08/2023 03:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>